

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN  
FIDEICOMISO FINANCIERO “CLUB RIVER PLATE”**



**BANCO DE VALORES S.A.**

**Co-organizador - Fiduciario – Emisor**



**CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL  
Fiduciante y Administrador**



**Banco de Valores S.A.  
Co-organizador**



**Banco de Valores S.A.  
(y los agentes miembros del BYMA)**

CNV N°60 Agente de Negociación/Liquidación y Compensación Integral

**Colocador**



**Banco Supervielle**

Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°57 CNV

**Colocador**



**Co-organizador**



**PP Inversiones S.A.**

Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°686 CNV

**Colocador**



**Banco CMF S.A.**

Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°63 CNV

**Colocador**



**Banco de la Ciudad de Buenos Aires**

Agente de /Negociación/Liquidación y Compensación - Integral N°108 CNV

**Colocador**

**Valores de Deuda Fiduciaria**

**Por hasta un valor nominal equivalente a UVA\$ 16.607.294**

Se comunica al público inversor en general que VALO (Banco de Valores S. A.) como Co-Organizador y Colocador (y los Agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos SA), y los demás agentes arriba indicados (conjuntamente los Colocadores), ofrecen en suscripción los valores de deuda fiduciaria descriptos en el presente (los “Valores de Deuda Fiduciaria o los “VDF”), los que serán emitidos por VALO, actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero CLUB RIVER PLATE y no a título personal, constituido conforme a lo dispuesto en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial (“CCC”), las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), y los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos, la cual ha sido otorgada por la resolución RESFC-2024-22869-APN-DIR#CNV del 18-09-2024 del directorio, y los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 26 de septiembre de 2024, de la CNV.

Los activos del Fideicomiso consisten en (a) (i) Créditos por Naming, (ii) los Créditos del Programa Somos River; y, en caso de insuficiencia de estos, (iii) los Derechos por Comercialización de Plateas (conforme estos términos se definen en el Contrato de Fideicomiso); (b) los importes destinados a los Fondos de Gastos, al Fondo de Impuestos y al Fondo de Liquidez que se detraigan del producido de la colocación de los VDF; (c) los Fondos Líquidos Disponibles y el producido que surja de las Inversiones Permitidas

**Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria son:**

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria a emitir</b></p>	<p><u>Monto en valor nominal:</u> hasta UVAs 16.607.294.</p> <p><u>Pago de Servicios:</u> Los Beneficiarios tendrán derecho al cobro de servicios de capital, interés o rendimiento, según corresponda, así como los pagos que por otros conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los Valores Fiduciarios conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso (los “<u>Servicios</u>”). El pago de los Servicios se realizará luego de satisfechas las prioridades estipuladas en el artículo 6.7 del Contrato de Fideicomiso. Las fechas de pago de Servicios estimadas y por hasta las sumas debidas en cada una de ellas que se indican en el cronograma de pago estimado de los VDF que se adjunta en la sección XI “<i>Cronograma de Pagos de Servicios</i>” del Prospecto.</p> <p>(i) <u>Interés</u></p> <p>Los VDF devengarán durante cada Período de Devengamiento un interés fijo nominal anual del 9% aplicable sobre el saldo de capital.</p> <p>Los intereses serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios, y su cálculo será realizado sobre el saldo de capital, tomándose como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>(ii) <u>Amortización</u></p> <p>Los Valores Fiduciarios darán derecho al repago de su capital nominal en 10 (diez) cuotas trimestrales consecutivas en cada Fecha de Pago de Servicios. El importe a abonar en cada cuota estará determinado de conformidad con el importe de la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente y de acuerdo con el cuadro de pago estimado de los VDF que se adjunta en la sección XI “<i>Cronograma de Pagos de Servicios</i>” del Prospecto.</p> <p><u>Forma de Integración:</u> Los inversores que resulten adjudicatarios de los VDF deberán integrar el precio de los mismos en pesos al Valor UVA de Integración.</p>
<p><b>Valor UVA de Integración</b></p>	<p>Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (<a href="http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a>) correspondiente al día de la Fecha de Emisión (“<u>Valor UVA de Integración</u>”), que será informada al público inversor a través de un aviso a ser publicado en la AIF, así como también en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios (el “<u>Aviso de Resultados</u>”).</p>
<p><b>Valor UVA de Pago</b></p>	<p>Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (<a href="http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a>) correspondiente al Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de Servicios o de la Fecha de Vencimiento Final, según corresponda, que será informada por el Fiduciario (el “<u>Valor UVA de Pago</u>”) en el Aviso de Pago. En el caso de no encontrarse disponible el valor UVA diario, se utilizará el último valor disponible. En caso de que el último valor disponible tuviera una antigüedad mayor de 15 (quince) días, el Fiduciario utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del valor del CER para calcular el valor de la UVA.</p>
<p><b>Fecha de</b></p>	<p>El vencimiento de los VDF se producirá en la última Fecha de Pago de Servicios conforme al</p>

<b>vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Cuadro de Pago de Servicios, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso, según el cual el vencimiento final se producirá a los ciento ochenta (180) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el Cuadro de Pago de Servicios.
<b>Forma en que están representados los VDF</b>	Los VDF estarán documentados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Monto mínimo de suscripción. Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b>	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de UVAs 10 (diez UVAs). Se estará al valor de la UVA, publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del período de difusión, el cual es informado en el presente Aviso de Suscripción. El valor nominal unitario - unidad mínima de negociación- será de UVA 1 (una UVA).
<b>Valor UVA del 7 de octubre de 2024 a los efectos del cálculo del monto mínimo de suscripción.</b>	\$ 1.191,74
<b>Ámbito de negociación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán listados en ByMA y en otros mercados autorizados.
<b>Calificación de riesgo</b>	A+sf(arg) Estable . Otorgada por FIX SCR S.A. 5 de septiembre de 2024. La información fue provista a la calificadoradora con fecha 4 de septiembre de 2024. El informe de calificación podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Sus actualizaciones estarán disponibles en la AIF.  Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

**Comisión de colocación:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Las condiciones de emisión, así como las de colocación, suscripción e integración de los VDF se encuentran descriptos en el Prospecto del 26 de septiembre de 2024 publicado en Bolsas y Mercados Argentinos SA (el "Prospecto"). El Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario sitas en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Prospecto

**Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:**

**Período de Difusión: 27 de septiembre de 2024 al 2 de octubre de 2024.**

**Período de Licitación: el 3 de octubre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas.**

Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a través del sistema de colocación del mercado denominado "Bolsas y Mercados Argentinos S.A." ("BYMA") denominado BYMA Primarias, bajo la modalidad "abierta". Luego del cierre del período de Litación Pública, el Fiduciario informará mediante aviso a publicar en el Bolsas y Mercados Argentinos SA los resultados de la colocación.

**Procedimiento de Adjudicación:** Los VDF serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás Agentes durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción"). Cada oferente podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

**Tramo Competitivo:** La totalidad de las ofertas de cualquier inversor mayores a VN UVAs 150 se consideran "*ofertas de tramo competitivo*" y deberán indicar el precio solicitado.

*Tramo no Competitivo:* La totalidad de las ofertas de cualquier inversor iguales o inferiores a VN UVAs 150 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir el precio solicitado. Se adjudicarán al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, no pudiendo superar el 50% del monto de la emisión adjudicado a terceros. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión.

En primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo - teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio, y continuando hasta agotar los valores disponibles.

La adjudicación se realizará a un precio único (establecido sobre la base del menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”), que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de VDF que se resuelva colocar entre terceros.

El Fiduciario declarará desierta la colocación en caso de haberse recibido ofertas por un monto total inferior al 75% de los VDF ofrecidos.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de que las ofertas determinen un Precio de Corte para los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante.

En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción a un precio igual al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VDF correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorratio bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar. Los VDF residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorratio por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**La Fecha de Emisión: el 7 de octubre de 2024.**

Ciudad de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024



*Facundo Chiarello*  
*Apoderado*